



DECRETO N° 0348

NEUQUÉN, 16 MAR 2009

**VISTO:**

El Expediente TMF N° 17607-10 -Año 2005- del registro del Tribunal Municipal de Faltas -Juzgado N° 2- Secretaría N° 2, y el recurso de apelación interpuesto oportunamente en fotocopia por la señora **LUISA BEATRIZ TREVISAN** contra la Sentencia dictada por dicho Tribunal por violación a las normas de Las Faltas de la Estación Terminal de Ómnibus, previstas en los Artículos 454º) -por 2 hechos- y 457º) de la Ordenanza N° 8033, condenándola al pago de 100 módulos, equivalentes a la suma de \$ 500.-, con más la suma de \$ 20.- en concepto de costas; y

**CONSIDERANDO:**

Que la recurrente, manifiesta que las infracciones se efectuaron en la ex Terminal de Ómnibus, donde no existían las mínimas condiciones de infraestructura, ni estaba debidamente señalizado, por lo que la gran mayoría de los usuarios del servicio de larga distancia estacionaba su vehículo en el interior de la misma;

Que continúa, por encontrarse mal estacionados vehículos particulares y de otras empresas de catering en los lugares habilitados, se hacía de cumplimiento imposible las reglamentaciones mencionadas por los inspectores;

Que otro de los inconvenientes que manifiesta era la ausencia de empleados de la Dirección de Transporte a fin de solicitar autorización o permiso para el ingreso a la Terminal, dado que estaban inspeccionando los distintos boxes u orientando a los usuarios del servicio;

Que por último, expresa que la empresa no tiene antecedentes de infracciones y que oportunamente se realizaron los descargos sin que se tuvieran en cuenta al momento de la sentencia los argumentos expuestos en los mismos;

Que por ello, requiere sea revocada la sentencia en base a los fundamentos expuestos;

Que el señor Juez de Faltas resuelve conceder el recurso interpuesto, remitiendo las actuaciones al despacho del señor Intendente para su conocimiento y resolución;

Que habiendo tomado intervención la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos, se expide por Dictamen N° 123/07, manifestando que del análisis de las actuaciones surge que los argumentos esgrimidos por la

apelante en su escrito recursivo, no logran conmover los fundamentos del fallo, atento a que la normativa vigente regula claramente la falta cometida;

Que por otra parte, sí obran antecedentes de la imputada, no así documentación que acredite una autorización permanente, por lo cual en cada ingreso o estacionamiento en lugar prohibido, la imputada debió solicitar la autorización al agente y cumplir con el plazo dado para no infringir la normativa;

Que ante lo expuesto y considerando lo establecido en el Artículo 355º) de la Ordenanza N° 3149, esa Asesoría sugiere rechazar el recurso de apelación, confirmándose la Sentencia;

Que el Órgano Ejecutivo comparte lo expuesto precedentemente;

**Por ello:**

#### **EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN**

#### **DECRETA:**

**Artículo 1º) RECHAZAR** el recurso de apelación interpuesto por la señora ----- **LUISA BEATRIZ TREVISAN**, en razón a que sus argumentos no sirven de sustento para eximirla de responsabilidad contravencional; de acuerdo a lo dictaminado por la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos en Dictamen N° 123/07 y a lo expuesto en los considerandos del presente.-

**Artículo 2º) CONFIRMAR** la Sentencia dictada por el señor Juez del Juzgado N° 2 del Tribunal Municipal de Faltas (Secretaría N° 2) bajo Expediente TMF N° 17607-10 -Año 2005.-

**Artículo 3º) REMITIR** las actuaciones al Tribunal Municipal de Faltas ----- -Juzgado N° 2- Secretaría N° 2, a los fines de notificar a la imputada de lo dispuesto precedentemente.-

**Artículo 4º)** El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario ----- de Economía.-

**Artículo 5º) Regístrese**, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la ----- Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, **ARCHÍVESE**.-  
SDS.-



*[Handwritten Signature]*  
Dña. GRACIELA M. L. PENEZ  
Directora Municipal de Asesoría  
Jurídica y de Planeación  
e Información

FDO) FARIZANO  
YANES.-

